

Proclama.

Habitantes de Mexico de todas edades, sexos y condiciones. La necesidad me en-
sugiere a las Leyes comunes. El Pueblo
se ha apoderado de la Persona del Excmo
Señor Virrey: ha pedido imperiosamen-
te su separacion por razones de utilidad y
conveniencia general: han convocado
en la noche precedente a este dia al R.^o
Acuerdo, como Señor Arzobispo y otras
Autoridades: se ha cedido a la urgencia
y dando por separado del mando a dho
Virrey, ha recaido conforme a la R.^o Orden
de 30 de Octubre de 1806 en el Mariscal
de Campo Don Pedro Garibay, quien se
procede a la averiguacion de los Pliegos de
providencia: enà ya en posesion del
mando, serpegar, enà tranquilos: se
manda por ahora un Jefe acreditado,
y a quien comisi per su providad. Per.

canvad sobre la Vigilancia del Real Au-
crado: todo cedera en sus Beneficio. Las in-
quietudes no podran ser, sino de dibi-
dix los Amigos, y causaran daños que acara-
seran inasmedias les. Todo esto asegura
el expusado Gefe interin, el Real Au-
crado, y demas Autoridades que han con-
currido.

Mexico 16 de Septiembre de 1808. Por
mandado del Exmo S.^o Presidente, = Nono
Señor Arzobispo, y demas Autoridades: Juan
cino Dimenc: Es copia Jose Rodriguez
Gallardo.

Es copia Lacareca Sept. 20 de 1808

Prop
B